



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de JAVIER CAMILO SILVA HURTADO contra GERMAN ALBERTO PENAGOS CONTRERAS. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00580-00**¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane² la siguiente deficiencia, so pena de rechazo:

1.- Apórtese en formato PDF el pagaré No. 09-01-200855, base de la acción toda vez que no se aportó con la presente demanda en línea, el cual debe permitir una apreciación total y legible, mismo título al que hace alusión en los hechos de la demanda, a efectos de verificar la obligación aquí cobrada.

2.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **JOSE ALEXANDER CIANCI URIBE** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.297.427 y de tarjeta profesional No. 217.877 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 046 hoy 4 de mayo 2022.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90bb9767c62e3e5bfe903714c47dbfb1efa5fadbc7ef26adafbb352162f797a0**

Documento generado en 02/05/2022 01:47:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**